



GORELORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

APROBAR LA EXONERACIÓN DE LAS CONTRATACIONES DIRECTAS DE BIENES Y SERVICIOS EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN HASTA POR EL MONTO DE S/ 568,796.80 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 80/100 SOLES), POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR LAS VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN SINIESTRADAS UBICADAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO PLAYA HERMOSA EN EL DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, REGIÓN LORETO, CONFORME AL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 010-2017-SE-GRL-CR, DE FECHA 14 DE SETIEMBRE DE 2017.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 052-2017-SO-GRL-CRL: 06/12/2017

Iquitos, 06 de diciembre de 2017

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, en Sesión Ordinaria, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, de fecha 06 de diciembre de 2017, visto el tema de agenda, sobre Exoneración de las Contrataciones Directas de Bienes y Servicios en Vías de Regularización por Situación de Emergencia por las Viviendas que se encuentran Siniestradas ubicadas en el Asentamiento Humano Playa Hermosa en el Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Región Loreto, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales, en sus artículos 2° y 4° respectivamente, establecen que, los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales, tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

La Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su art. 8 precisa: "La autonomía; el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)". La Situación de Emergencia son acontecimientos que afectan el funcionamiento cotidiano de la población, pudiendo generar víctimas o daños materiales, afectando la estructura económica de la población involucrada y que puede ser atendido eficazmente con los recursos propios de los organismos, es decir la existencia de una situación de peligro inminente ocurrencia de una situación catastrófica, que ponga en riesgo o afecte la vida humana importante evidenciar y advertir que toda declaratoria en situación de emergencia presupone como condición Indispensable, la existencia de una situación o hecho que





GORELORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

determine una circunstancia de gravedad tal, que resulte de necesidad imperiosa la adopción de medidas inmediatas.

La Ley N° 29664 - Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD, señala en el artículo 2°, en relación al ámbito de la aplicación de la Ley, que es de la aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todo los niveles de gobierno (...), en concordancia con el artículo 3° de la acotada ley que dice: la Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del estado;

El artículo 39° de la Ley N° 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);

En su artículo 15°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establecen las atribuciones del Consejo Regional como es la de aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones Gobierno Regional, en concordancia con el artículo 39° antes señalado;

Que, en uso de sus atribuciones, derechos y Obligaciones funcionales del Consejo Regional, establecidos en los artículos 13°, 15° literal a) y f), 16° literal a) y 39° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; artículos 1° y 2° numeral 7), 9°, 10, 11° y 12° lit. b) del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, de fecha 15/12/08, modificado por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR, de fecha 16/12/11, y demás normas pertinentes, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta anterior, el pleno del Consejo Regional de Loreto, aprobó por **MAYORIA** el siguiente Acuerdo Regional:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Exoneración de las Contrataciones Directas de Bienes y Servicios en Vías de Regularización hasta por el monto de S/ 568,796.80 (Quinientos Sesenta y Ocho mil Setecientos noventa y seis con 80/100 soles), por Situación de Emergencia por las Viviendas que se encuentran Siniestradas ubicadas en el Asentamiento Humano Playa Hermosa en el Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Región Loreto, conforme al Acuerdo de Consejo Regional N° 010-2017-SE-GRL-CR, de fecha 14 de setiembre de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Gerencia General iniciar los trámites administrativos y legales que correspondan para la implementación del presente acuerdo.





GORE LORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional, remitir el presente acuerdo a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Telecomunicación para la publicación del mismo, en el portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe.

POR TANTO:

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete, en las instalaciones del Consejo Regional de Loreto.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO


SR. JAVIER ALAVA FLORINDEZ
CONSEJERO DELEGADO